CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PROCEDIMIENTO

Procedimiento para el uso del símbolo de acreditación del CNA

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisador por:	Aprobado por:
Jefa de la Unidad Técnica de Acreditación	Secretario Técnico

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-P-15	04	Septiembre, 2019

CONTENIDO

Página

I. OBJETIVO..... 3

II. RESPONSABILIDAD..... 3

III. DESCRIPCIÓN..... 3

1. LOGOTIPO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN..... 3
2. CARACTERÍSTICAS DEL LOGOTIPO Y SÍMBOLO DE LA ACREDITACIÓN..... 5
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ACREDITADA A TRAVÉS DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN..... 6
4. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ACREDITADOS..... 6
5. DISPOSICIONES LEGALES..... 7

IV. REFERENCIAS..... 8

V. REVISIONES..... 8
- Historial de cambios..... 8

VI. ANEXOS..... 9

I. OBJETIVO

Establecer los parámetros que deben cumplir los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados en las Normas DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025 o DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020, para su respectiva identificación como entidad acreditada, en el(los) alcance(s) (anexos técnicos), otorgado(s) por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

II. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del contenido de este procedimiento le corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, como a los Miembros de la Unidad Técnica de Acreditación.

La aplicación del uso correcto del logotipo del Consejo Nacional de Acreditación, como del símbolo de acreditación, le corresponde al Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado.

III. DESCRIPCIÓN

1. LOGOTIPO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), como entidad acreditadora de la República de Panamá, tal como consta en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, cuenta con el registro de marca CNA Consejo Nacional de Acreditación y Diseño, publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial N°369 del Ministerio de Comercio e Industrias, el 5 de septiembre de 2019, con el siguiente logotipo:

1.1 Con el objetivo de diferenciar el logotipo del CNA con respecto al símbolo de acreditación de los Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que estén acreditados, a continuación, se muestran los símbolos de acreditación con las diferentes entidades (Laboratorio de Ensayo “LE”, Laboratorio de Calibración “LC” y Organismo de Inspección “OI”):

Laboratorio de Ensayo	Laboratorio de Ensayo Reconocido
Laboratorio de Calibración	**Laboratorio de Calibración Reconocido**
Organismo de Inspección	**Organismo de Inspección Reconocido**

2. CARACTERÍSTICAS DEL LOGOTIPO Y SÍMBOLO DE LA ACREDITACIÓN

2.1 El logotipo del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y el símbolo de acreditación, tienen las siguientes características de diseño:

a) *Tipografía:* Ambos cuentan con fuente de letra Calibri, indicando las palabras Panamá, República de Panamá; Consejo Nacional de Acreditación, y en el caso del símbolo de la acreditación aparte de lo mencionado se le añade su identificación como organismo acreditado.

b) *Imágenes:* Ambos cuentan cuenta un círculo superior y un círculo inferior con doble línea, también cuentan con la imagen del CNA, que está diseñada iniciando con la letra "C" en color rojo, luego pasa a la letra "N" de forma inclinada en su costado izquierdo y

central para dibujar la parte superior de la letra "A" en color azul, y la terminación de la letra "A" en color negro, A la vez ambas cuentan con dos (2) estrellas, una el lado izquierdo en color azul y una en el lado derecho en color rojo.

c) *Fondo*: Para ambos su fondo es el color blanco.

d) *Combinación de colores*: Para ambos se combinaron los colores blanco, rojo y azul; representando así los colores de la República de Panamá; y el color negro para dar formalidad a lo citado dentro del logotipo y símbolo de acreditación.

2.1 Las dimensiones establecidas para el diseño del logotipo del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), se detallan en el siguiente cuadro:

Logotipo del CNA

2.2.1 Las dimensiones establecidas del símbolo de acreditación son iguales a las expuesta anteriormente sólo que varía en la identificación de la acreditación por tipo de OEC haya sido acreditado (LE, LER, LC, LCR, OI, OIR), dichas dimensiones están detalladas en el siguiente cuadro (observar ejemplos en los anexos):

Tipo de OEC	Fuente	Tamaño	**Espacio superior** (al borde de la letra "A" del CNA)	**Espacio Inferior** (al borde del círculo)
LE	Calibri	18	4.5mm	4.5mm
LER	Calibri	18	8.9mm	8.9mm
LC	Calibri	18	4.5mm	4.5mm
LCR	Calibri	18	8.9mm	8.9mm
OI	Calibri	18	4.5mm	4.5mm
OIR	Calibri	18	4.5mm	4.5mm

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ACREDITADA A TRAVÉS DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN

3.1 Los organismos de evaluación de la conformidad (OEC), que se encuentren acreditados, ya sea laboratorio de ensayo (LE) o laboratorio de calibración (LC) en la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025, u Organismo de Inspección (OI) en la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020, la identificación del símbolo de acreditación la entidad acreditada, debe mostrarse cómo fue citado anteriormente en el acápite 1.1, respectivamente a lo que ejecuta.

3.2 La codificación que actualmente utiliza el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para identificar al organismo de evaluación de la conformidad (OEC) acreditado se conforma de dos partes.

- La primera parte es un arreglo de letras (abreviaturas) que determinan el tipo de OEC, como son las siguientes:

Tipo de OEC	Abreviatura
Laboratorio de Ensayo	LE
Laboratorio de Calibración	LC
Organismo de Inspección	OI
Laboratorio de Ensayo Reconocido	LER
Laboratorio de Calibración Reconocido	LCR
Organismo de Inspección Reconocido	OIR

- La segunda parte, es código (una numeración consecutiva) que se mantiene dentro de los registros del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para su respectiva categorización.

4. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ACREDITADOS

4.1 El recuadro del símbolo de acreditación no debe ser menor de dos centímetros (2cm) de altura, o exceder de los cinco centímetros (5cm).

4.2 El símbolo de acreditación debe estar localizado de forma paralela al logotipo de la empresa y al costado superior derecho de los informes o certificados emitidos por la empresa.

4.3 Para el uso correcto del símbolo de acreditación los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados por el CNA, deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El símbolo de acreditación siempre debe contener la identificación del tipo de OEC, junto con su respectivo código, que es asignado a través de resolución publicada en Gaceta Oficial y el mismo se encuentra dentro del certificado de acreditación emitido por el Consejo Nacional de Acreditación.
- El símbolo de acreditación es el único que puede ser utilizado para demostrar la condición de entidad acreditada por el CNA y no el logotipo del Consejo Nacional de Acreditación.

- El símbolo de acreditación debe estar en todos los certificados e informes que sean realizados dentro de la cobertura de acreditación detallada en el certificado de acreditación emitido por el Consejo Nacional de Acreditación. Si en dicho certificado e informes, existen aspectos no cubiertos en el alcance de la acreditación, y se utiliza el símbolo de acreditación, la empresa deberá hacer referencia a los parámetros no cubiertos por la acreditación mediante una marca y una nota al pie del documento, para así no hacer ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto a su acreditación.
- El símbolo de acreditación podrá ser utilizado en material promocional, indicando su código de certificación y no el logotipo del Consejo Nacional de Acreditación.

4.4 En ningún caso la entidad acreditada está autorizada a utilizar el logotipo del Consejo Nacional de Acreditación en reemplazo del símbolo de acreditación

5. DISPOSICIONES LEGALES

5.1 El logotipo del Consejo Nacional de Acreditación se encuentra debidamente registrado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, en el departamento de Marcas del Ministerio de Comercio e Industrias.

5.2 El Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado, podrá ser uso de su símbolo de acreditación una vez que el representante legal se haya notificado de la resolución del otorgamiento de la acreditación y haya firmado el contrato de acreditación; a la vez, según el artículo 101 acápite 6 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, dicha resolución se hará oficial una vez se haya publicado en Gaceta Oficial del Gobierno de la República de Panamá.

5.3 Si se llega a dar el caso de una suspensión o revocación de la acreditación ante un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), el OEC debe dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No.55 de 6 de Julio de 2006, en el artículo 38, donde cita que el Consejo Nacional de Acreditación impondrá las sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, en el parágrafo que reglamenta la prohibición de ejercer las actividades que se hubiesen autorizado y de hacer cualquier tipo de alusión a la acreditación, así como utilizar cualquier tipo de información o símbolo pertinente a la acreditación, hasta se cumpla con los requisitos u obligaciones respectivas.

5.4 De no dar cumplimiento con el uso correcto del símbolo de acreditación, luego de realizar las investigaciones previas de los mismos, el expediente del OEC será presentada ante las autoridades del Comité de Organismo Técnicos de acreditación, para que emitan una recomendación.

IV. REFERENCIAS

- ISO/IEC 17011:2017. Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos de Acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la Conformidad.
- ISO/IEC 17025:2017. Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

- ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad - Criterios Generales para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección.
- Registro de Marca CNA Consejo Nacional de Acreditación y Diseño.
- Resolución sobre aprobación del logotipo.

V. REVISIONES

El CNA considera conveniente que este procedimiento necesitará ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan influencias internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, ILAC, IAF.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Septiembre, 2019	01	- Se modificó el índice de contenido, historial de cambio y los anexos. - Se modificó el antiguo código (CNA-PRO-002) a CNA-P-15. - Se modificó encabezado de la política. - Se actualizó documentación con la nueva versión de la norma ISO/IEC 17011.

VI. ANEXOS

Espacio superior: 4.5mm y Espacio inferior: 4.5mm

Espacio superior: 8.9mm y Espacio inferior: 8.9mm